

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

PRESENTE:

El que suscribe, Licenciado **Gerardo Rafael Trujillo Vega**, Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo Constitucional 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la de 5 de febrero de 1857; artículos 2, 3, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 41 fracción I y 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación "Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública" de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco; artículos 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracción XV, 119, 122, fracción I, 129 fracción II, inciso a), 130 fracciones I y II, 130 Bis y 212 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del Programa Municipal "Estudiante Aprueba, Ejercicio Fiscal 2024", para destinar la cantidad de hasta \$69'878,900.00 (sesenta y nueve millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), así como sus Reglas de Operación; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El derecho de los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad es un aspecto fundamental para el desarrollo de cada país. El Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar condiciones suficientes para asegurar, sin discriminación alguna, el derecho de todas las personas a recibir una educación de calidad. Esto significa, al menos, que asistan de manera regular a la escuela, permanezcan en ella hasta concluir la escolaridad obligatoria y, en ese tránsito, logren aprendizajes relevantes para la vida.

II.- A nivel internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26 y la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 28, ambos instrumentos emanados desde la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sostienen que la educación es uno de los ejes principales y fundamentales en todas las instancias internacionales y los órdenes de gobierno.

III.- Garantizar la educación para las niñas y los niños es, y siempre debe ser uno de los objetivos primordiales de los diferentes órdenes de gobierno, a través de impulsar políticas públicas, programas y acciones en el marco educacional, para minimizar la deserción escolar y apoyar a los estudiantes con materiales necesarios para acudir a las aulas, ya sea económico o en especie, con lo que se promoverá el bienestar social, la educación inclusiva, equitativa, de calidad y promover. Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por Objeto someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se apruebe y autorice la ejecución del Programa Estudiante Aprueba, Ejercicio Fiscal 2024.



oportunidades de aprendizaje para los estudiantes de aquí al año 2030, alineados con la resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre del año 2015, mediante el documento denominado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, adoptado por 139 Estados Miembros de las Naciones Unidas (ONU), cuya Agenda se refiere a un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que consiste en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, con el objetivo de fortalecer la paz en el mundo, entendido como concepto de libertad, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático, con la pretensión de que nadie se quedará atrás. Para ello, dicho Plan debe ser implementado por todos los países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia. Alianza con la que dentro del marco de derechos, logre construir más ciudadanía, que para el caso de nuestro país, tal construcción sea para las y los mexicanos, y específicamente con la generación de condiciones necesarias para garantizar el acceso a la educación para las personas que habitan nuestro Municipio, de conformidad con el objetivo número 4 el cual se refiere a: “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos” en sus metas 4.5 y 4.6.

IV.- A nivel nacional, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la de 5 de febrero de 1857; en su artículo 3º ampara el derecho de toda persona a recibir educación gratuita. Por tanto, la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, garantizarán la educación preescolar, primaria, secundaria, media y media superior, garantizar la permanencia y participación en los servicios educativos. En aras de garantizar el derecho humano a las y los niños del Estado de Jalisco, la actual Administración ha desarrollado el Programa Estudiante Aprueba.

V.- En lo que respecta al Gobierno Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021 -2024 Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está compuesto por un eje transversal denominado Corresponsabilidad Social y siete ejes estratégicos; para cada uno de ellos se considera un objetivo y una estrategia y de éstos se desprenden las temáticas a abordar; en su Eje 4(E4) Sociedad Cohesiva y Resiliente, en su **temática (E4.3) Educación**, *“ la educación es uno de los factores que más influye en el progreso de las personas y las sociedades, pues desarrolla la capacidad intelectual, moral y afectiva, enriquece la cultura y transmite a la sociedad el conocimiento colectivo de una generación a otra, fortalece los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.”* En tanto que en sus líneas de acción se encuentra el “continuar con los incentivos a estudiantes de niveles de educación básica que les permitan seguir su proceso formativo.”

VI.- Es del conocimiento público que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga se ha colocado a la vanguardia en el Estado de Jalisco en la instrumentación y ejecución de programas sociales que apoyan a sectores vulnerables de la población, y uno de estos exitosos programas, es precisamente este Programa que se conoció como el programa de útiles y uniformes escolares, que se implementó por primera vez en el año 2010, el cual consiste en la entrega de tales herramientas de forma gratuita al 100% de las niñas y niños de escuelas públicas del Municipio, para que no se vean impedidos de recibir la educación a la que tienen derecho y contribuir a la reducción del índice de deserción escolar en algún momento de su proceso educativo, así como en apoyo de la economía familiar permitiendo compensar la brecha social, propiciando condiciones de igualdad de oportunidades educativas de las y los estudiantes de nuestro Municipio.

VII.- De acuerdo con el informe INEE 2019 del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las escuelas públicas representan alrededor de 90% de la matrícula de educación primaria y secundaria y el 85% de la de preescolar¹. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en

¹ https://www.inee.edu.mx/medios/informe2019/stage_02/index.html Consultado el 16 de enero del año 2023.

Esta hoja pertenece a la **Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por Objeto someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se apruebe y autorice la ejecución del Programa Estudiante Aprueba, Ejercicio Fiscal 2024.**



los Hogares (ENIGH) en su edición correspondiente al 2022², en el 2022 los hogares del país destinan en promedio 9.8% del ingreso en educación y esparcimiento, en tanto que en el año 2020 el mismo rubro destina el 7.7%; en tanto que se destinaba un 3.8% en vestido y calzado, en el 2022, y en el mismo rubro en el año 2020 se destina el 3.0%, esto es evidente una disminución muy significativa. Esto nos permite conocer la dimensión del gasto que destinan las familias en la educación de sus hijas e hijos. Es por ello que, con el objetivo de fortalecer la igualdad de oportunidades en materia educativa para las niñas, niños y jóvenes en el Municipio, se deben garantizar las condiciones básicas que les permitan seguir adelante con su formación académica; por lo cual, la participación del Gobierno Municipal es fundamental en el sustento y cobertura de los gastos materiales que son necesarios en cada grado escolar, apoyando de esta manera la economía de las familias, evitando así la deserción escolar por falta de condiciones materiales e impulsando un mayor rendimiento de las y los estudiantes dentro de las aulas.

En los últimos 10 años, se han invertido más de 300 millones de pesos para que las niñas, niños y jóvenes de Tlajomulco de Zúñiga cuenten con insumos que propicien su correcto desarrollo educativo.

Originalmente el Programa cubría los preescolares y primarias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Sin embargo, a partir del 2013, el Programa amplió su cobertura, considerando también las secundarias públicas.

A la fecha, el Programa cuenta con una cobertura de prácticamente la totalidad de los planteles públicos de preescolar, primaria y secundaria, así como de educación especial de Tlajomulco.

Cabe señalar que en el año 2023 se otorgaron los beneficios del Programa a 93,410 estudiantes, de los cuales el 49.3% a niñas y 50.7% a niños. Dicho número de estudiantes se distribuye en 396 escuelas del Municipio, número que se mantiene en el año 2023.

Por último, durante los ejercicios 2019 y 2020 el Programa estuvo sujeto a una evaluación específica de gestión con base en resultados donde, por una parte, permite analizar los procesos de planeación y operación del Programa; y por otra parte, medir el impacto del mismo entre las personas beneficiarias.

Los resultados arrojados, así como las áreas susceptibles de mejora, han servido para la actualización del Programa.

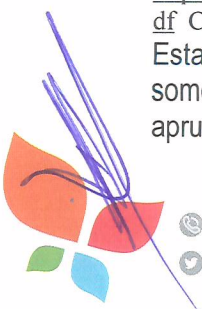
Uno de los resultados cruciales de éste, es la satisfacción entre las personas beneficiarias frente a los apoyos otorgados. En 2019, el 94% de la población encuestada afirmó estar bastante satisfecha con los apoyos otorgados y el reactivo fue evaluado con un promedio de calificación de 9 puntos sobre 10; por otra parte, en 2020 hubo una disminución importante, ya que el reactivo mostró un decremento, obteniendo un promedio de 8.4 sobre 10. Sin embargo, persiste una buena satisfacción de las personas beneficiarias, ya que el 92% se encontraron bastante satisfechas con los apoyos del Programa.

VIII.- Es así que, la Licenciada Adriana Gabriela Medina Ortiz, Coordinadora General de Construcción de Comunidad, solicita a través del oficio número CGCC/023/2023, la aprobación y autorización por parte del Ayuntamiento, la ejecución del "Programa Municipal Estudiante Aprueba para el ejercicio fiscal 2024". En el cual se ejecutará con la cantidad de \$69'878,900.00 (sesenta y nueve millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

2

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022_ns_presentacion_resultados.pdf Consultado el 22 de enero del año 2024.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por Objeto someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se apruebe y autorice la ejecución del Programa Estudiante Aprueba, Ejercicio Fiscal 2024.



Asimismo, se acompañan los oficios siguientes:

- 1) DGF/015/2024; suscrito por la Directora de Finanzas, donde emite su viabilidad financiera;
- 2) DMR/EXENCION/004/2024; suscrito por el Arq. Daniel Colón González, Director de Mejora Regulatoria, donde determina que dicho Programa estará EXENTO de ser inscrito en la Agenda Regulatoria, así como de la presentación de Análisis del impacto regulatorio;
- 3) Evaluación anual sobre el desempeño del Programa Municipal;
- 4) Proyecto de Reglas de Operación en digital en formato modificable;
- 5) Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) 2024;
- 6) Acta de Instalación, informes y propuestas del comité de Contraloría Social

IX.- En este año 2024, el Programa Estudiante Aprueba, será implementado en su totalidad por el Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para esto dicha Administración establece como dependencia responsable a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, así como a la Dirección General de Políticas Públicas como área responsable y finalmente a la Dirección de Estudiante Aprueba, garantizando la eficacia en la implementación del Programa.

X.- Con el objeto de poner en marcha el “Estudiante Aprueba, Ejercicio Fiscal 2024”, se pone a consideración de este Ayuntamiento en Pleno las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA ESTUDIANTE APRUEBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

a) Fundamentación Jurídica.

Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias: artículos 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la de 5 de Febrero del 1857; 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 28 inciso e) de la Convención sobre los Derechos del Niño; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 7 fracción II, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 3, 4 y 118 fracción I, II y XVII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículos 2 y 37 fracción IX y X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 30, 33, 40 fracción IV y 166 fracción XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación “Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública” de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco.

b) Introducción.

El Programa busca lograr propiciar condiciones de igualdad de oportunidades educativas de las y los estudiantes de educación pública básica y especial del Municipio de Tlajomulco, apoyando a la economía familiar, generando un ahorro a las madres y padres de las familias, así como lograr un entorno de paz y corresponsabilidad.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por Objeto someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se apruebe y autorice la ejecución del Programa Estudiante Aprueba, Ejercicio Fiscal 2024.



El presente Programa opera desde el año 2010. En los últimos 10 diez años, se han invertido más de 300 trescientos millones de pesos para que las niñas, niños y jóvenes de Tlajomulco de Zúñiga cuenten con insumos que propicien su correcto desarrollo educativo.

Originalmente el Programa cubría los preescolares y primarias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Sin embargo, a partir del año 2013, el Programa amplió su cobertura, considerando también a las secundarias públicas.

A la fecha, el Programa cuenta con una cobertura de prácticamente la totalidad de los planteles públicos de preescolar, primaria y secundaria de Tlajomulco de Zúñiga.

En el año 2023 se otorgaron los beneficios del Programa en 143 preescolares, 176 primarias y 77 secundarias

c) Problemática a Resolver.

El Programa atiende a los hogares de niñas, niños y adolescentes que cursan estudios de educación básica y especial en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde en términos de ingresos resultan más vulnerables que otros, por lo que la problemática que atiende el presente Programa, es la de apoyar en solventar los gastos derivados de la compra de paquetes escolares para el inicio del ciclo escolar, intentando reducir la brecha de desigualdad.

De acuerdo con el informe INEE 2019 del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las escuelas públicas representan alrededor de 90% de la matrícula de educación primaria y secundaria y el 85% de la de preescolar.³

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares (ENIGH) en su edición correspondiente al 2018, los hogares del país destinan en promedio 12.1% del ingreso en artículos y servicios de educación y un 4.5% en vestido y calzado, lo que da un total de 16.6%.⁴ Esto nos permite conocer la dimensión del gasto que destinan las familias en la educación de sus hijas e hijos.

Con el objetivo de fortalecer la igualdad de oportunidades en materia educativa para las niñas, niños y jóvenes en el Municipio se deben garantizar las condiciones básicas que les permitan seguir adelante con su formación académica; por lo cual, la participación del Gobierno Municipal es fundamental en el sustento y cobertura de los gastos materiales que son necesarios en cada grado escolar, apoyando de esta manera la economía de las familias, evitando así la deserción escolar por falta de condiciones materiales e impulsando un mayor rendimiento de las y los estudiantes dentro de las aulas.

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Información Básica del Programa.

1.1.1. Nombre Oficial del Programa: Programa Municipal “Estudiante Aprueba” Ejercicio Fiscal 2024.

1.1.2. Nombre de Divulgación: “Tlajo tiene 10”.

³ Informe INEE 2019 del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, disponible en: https://www.inee.edu.mx/medios/informe2019/stage_02/index.html (consultado: 17 enero de 2024)

⁴ FUENTE: INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018. disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2018/doc/enigh2018_ns_presentacion_resultados.pdf (consultado: 17 enero de 2024)

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por Objeto someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se apruebe y autorice la ejecución del Programa Estudiante Aprueba, Ejercicio Fiscal 2024.



1.1.3. Modalidad o Tipo de Apoyo: En especie.

1.1.4. Derecho social o humano al que se atiende: Derecho humano a la educación.

1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente: Eje estratégico 4 "Sociedad Cohesiva y Resiliente"; temática (E4.1). Grupos prioritarios; y temática (E4.3). Educación, del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2021-2024.

1.1.6. Dependencia o entidad responsable: Coordinación General de Construcción de Comunidad.

1.1.7. Dirección General o Área Interna Responsable: Dirección General de Política Social y la Dirección de Estudiante Aprueba.

1.1.8. Monto del presupuesto requerido para el ejercicio correspondiente: Hasta \$69'878,900.00 (Sesenta y nueve millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024.

1.1.9. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente: Código de Dependencia 06:_24, Código del Programa 5, Código del Proyecto 31, Partida 4411 "Mochilas y útiles escolares" y Partida 4411 "uniformes escolares", Código de destino 0, Concepto de Destino 00.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1 Objetivos.

2.1.1 Objetivo General: Propiciar condiciones de igualdad de oportunidades educativas de las y los estudiantes de educación pública básica y especial del Municipio de Tlajomulco, apoyando la economía familiar, en un entorno de paz y corresponsabilidad.

2.1.2. Objetivos Específicos:

- a) Apoyar a la economía familiar generando un ahorro a las madres y padres de familia por estudiante.
- b) Generar un entorno de corresponsabilidad, incorporando a las madres y padres en actividades y labores que produzcan efectos positivos para el Municipio.

2.2 Población Potencial y Objetivo.

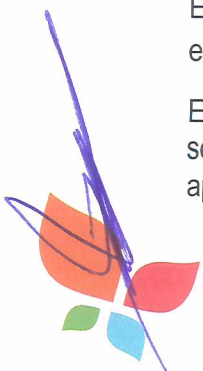
2.2.1. Población Potencial: Población estudiantil de educación básica y especial en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.2.2. Población Objetivo: Alumnas y alumnos registrados oficialmente en los planteles educativos públicos de preescolar, primaria, secundaria y centros de atención múltiple del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación o hasta agotar el techo presupuestal.

2.3. Cobertura Geográfica:

El Programa se aplicará en favor de planteles públicos de educación básica y especial distribuidos en todo el territorio municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por Objeto someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se apruebe y autorice la ejecución del Programa Estudiante Aprueba, Ejercicio Fiscal 2024.



2.4 Programas Complementarios:

- a) Aquellos determinados por las autoridades educativas del Gobierno Federal y/o el Gobierno del Estado de Jalisco;
- b) "Programa Chamba para Todos 2024";
- c) "Programa de Becas a Estudiantes de Secundaria 2024;
- d) "Becas Benito Juárez"; y
- f) "Programa de apoyos a Instituciones Educativas 2024".

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos.

a) Nivel Preescolar.

- i. Un certificado / vale canjeable, por la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por alumno acorde a listas de maestros. Canjeable únicamente por artículos de papelería en los establecimientos autorizados, el certificado / vale será canjeado por personal autorizado.
- ii. Una mochila con útiles escolares para cada estudiante.

b) Nivel Primaria.

- i. Un uniforme escolar que consta de dos piezas, una falda con playera polo, o un pantalón con playera polo.
- ii. Una mochila con útiles escolares para cada estudiante, conforme al listado de útiles escolares para educación básica del ciclo escolar 2023-2024, publicados por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

c) Nivel Secundaria.

- a. Una mochila con útiles escolares para cada estudiante, conforme al listado de útiles escolares para educación básica del ciclo escolar 2023-2024.
- b. Un libro de literatura universal.

d) Educación Especial.

Se entregarán los mismos apoyos que en Preescolar, Primaria y Secundaria, dependiendo al grado que se este cursando.

Para los efectos del Programa, será tomado en cuenta el listado de útiles básicos escolares que a la fecha de publicación de las presentes Reglas, estuviera vigente para la Secretaría de Educación Pública (SEP), así como las necesidades específicas de las beneficiarias y los beneficiarios objetivo, en el Territorio Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en atención a sus características culturales, climáticas o de cualquier tipo.

Los beneficios anteriores podrán ser sujetos a cambios si así lo determina el Consejo Técnico del Programa.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por Objeto someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se apruebe y autorice la ejecución del Programa Estudiante Aprueba, Ejercicio Fiscal 2024.



El Gobierno Municipal podrá suscribir convenios con las cámaras empresariales, así como con instituciones privadas y públicas, a fin de dotar a los beneficiarios del Programa artículos para la educación o afines.

Este Programa inicia el día de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2024 o al agotar el techo presupuestal.

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias

3.2.1. Criterios de Elegibilidad:

El Programa es universal. Todas y todos los alumnos de nivel preescolar, primaria, secundaria y educación especial que se encuentren cursando un grado en planteles educativos públicos del Municipio podrán ser beneficiarios del Programa, los criterios son los siguientes:

- a) Ser alumno que cursa un grado de educación básica pública de preescolar, primaria, secundaria o de educación escolar en algún plantel público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
- b) Acudir las madres, padres, tutores o persona mayor de edad con las o los alumnos a recoger el paquete escolar.
- c) Las madres, padres, tutores o persona responsable de las o los alumnos que se presenten a recoger el paquete escolar deben ser mayores de edad.

3.2.2. Requisitos:

- a) Estar en el listado de beneficiarios, proporcionado por la plataforma o por el Director del Plantel Escolar.
- b) Las madres, padres, tutores o persona responsable de las o los alumnos al recoger el paquete escolar deberán de presentar el formato de apoyo debidamente contestado (mismo que será entregado por parte de la Dirección de Estudiante Aprueba al enlace asignado al plantel educativo o el Director del Plantel escolar).
- c) Copia de una identificación oficial con fotografía, de la madre, padre, tutor o persona responsable, pudiendo ser credencial para votar, licencia de conducir, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional.

3.2.3. Requisitos para la Comprobación con Tesorería:

- Listado de beneficiarios
- Formato de apoyo contestado y con identificación oficial con fotografía de la madre, padre, tutor o persona responsable.

3.2.4. Derechos:

1. Recibir la información suficiente sobre la operación del Programa.
2. Recibir todos los apoyos programados del Programa, sin costo o condicionamiento alguno.
3. En el caso de que el padre, madre o tutor no asistan a recoger el apoyo, el Director del Plantel podrá recibir el apoyo, debiendo entregar debidamente firmado el formato correspondiente.
4. Recibir orientación y un trato digno por parte de los funcionarios que operen el Programa.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por Objeto someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se apruebe y autorice la ejecución del Programa Estudiante Aprueba, Ejercicio Fiscal 2024.



3.2.5. Obligaciones:

1. Aportar la información y documentación necesaria que le requiera el área responsable de la operación del Programa.
2. No hacer uso indebido de los documentos o artículos del programa (vender los documentos o artículos a terceros).
3. Que la o el alumno asista regularmente al plantel público educativo al que esté inscrito o en su caso a clases virtuales.
4. Las personas beneficiarias deberán de participar en las acciones de corresponsabilidad para el beneficio de la delegación, agencia, población, barrio o fraccionamiento en que habiten; los lineamientos e indicaciones de las actividades serán definidos por las áreas responsables del Programa.
5. Las y los beneficiarios del Programa podrán participar en las actividades que otros programas municipales definan en beneficio para la población del Municipio.
6. Conocer y cumplir lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa.

3.2.6 Causales de baja.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente Programa, será causa suficiente para que la persona beneficiaria deje de recibir los apoyos del mismo.

3.3. Proceso de Operación o Instrumentación.

3.3.1. Publicación de la Convocatoria.

La Coordinación General de Construcción de Comunidad y la Dirección General de Política Social a través de la Dirección de Estudiante Aprueba, promoverán la difusión del Programa y sus Reglas de operación en el portal de internet www.tlajomulco.gob.mx, en la página <https://tramites.tlajomulco.gob.mx/TramitesLinea/?homoclave=TLJ-SGEN> y mediante visitas y reuniones en los planteles escolares y/o virtuales, con el fin de informar y que puedan acceder al Programa.

3.3.2. Recepción de las Solicitudes.

La Dirección General de Política Social, por medio de la Dirección de Estudiante Aprueba, serán las dependencias responsables de verificar y recabar las listas oficiales que serán proporcionadas por el Director o Directora de cada plantel público escolar.

3.3.3 Gratuidad del Programa.

Los trámites relacionados en el Programa en cualquiera de sus etapas son totalmente gratuitos.

3.3.4. Proceso de Selección de los Beneficiarios.

Todas las alumnas y alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el Programa podrán recibir el apoyo.

El presente Programa tendrá un Consejo Técnico para el seguimiento, supervisión y vigilancia para la correcta aplicación del Programa.

Esta hoja pertenece a la **Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por Objeto someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se apruebe y autorice la ejecución del Programa Estudiante Aprueba, Ejercicio Fiscal 2024.**



3.3.5 Consejo Técnico del Programa.

a) Integración del Consejo Técnico

El Programa contará con un Consejo Técnico que se integrará por:

- I. La o el Titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, quien presidirá el mismo y contará con voz y voto de calidad.
- II. La o el Titular de la Dirección General de Política Social, quien fungirá como Secretario o Secretaria Técnico del Comité y contará con voz y voto.
- III. La o el Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, quien contará con voz y voto.
- IV. El o la Titular de la Dirección de Estudiante Aprueba, la cual contará con voz y voto.
- V. La o el Titular de la Tesorería Municipal, quien fungirá como Vocal y contará con voz y voto.
- VI. La o el Titular de la Jefatura Jurídica de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, como observador y contará con voz.
- VII. Una persona designada por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, quien fungirá como observador y contará con voz.
- VIII. La o el Titular del Órgano Interno de Control, quien fungirá como observador y contará con voz.

Los integrantes del comité podrán designar un suplente, la suplencia de la Regiduría se llevará a cabo por la o el Regidor que designe la propia Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza.

b) Facultades del consejo técnico

- I. Evaluar la información relacionada al Programa proporcionada por la Dirección de Estudiante Aprueba.
- II. Vigilar la correcta aplicación y administración del Programa.
- III. Emitir las recomendaciones que considere pertinentes.
- IV. Autorizar apoyos a casos especiales no considerados en las presentes Reglas de Operación.
- V. Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación.

El Consejo Técnico deberá sesionar al menos una vez al año, con por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, pudiendo llamar a reuniones extraordinarias cuantas veces sean necesarias.

Se deberá convocar a los integrantes del Consejo con por lo menos 24 horas de anticipación y podrá utilizar tecnologías de la información para sesionar a distancia cuando así lo requiera.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por Objeto someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se apruebe y autorice la ejecución del Programa Estudiante Aprueba, Ejercicio Fiscal 2024.



3.3.6. Producción.

La Dirección General de Política Social y la Dirección de Estudiante Aprueba serán las instancias responsables del desahogo de cada una de las fases, actividades y procedimientos contemplados en las Reglas de Operación.

3.3.7. Entrega de Apoyos.

Para el aprovechamiento eficiente de los recursos, la Dirección General de Política Social, por medio de la Dirección de Estudiante Aprueba, serán las responsables de calendarizar la entrega de los apoyos.

El apoyo será entregado en las instalaciones del plantel educativo correspondiente y/o áreas públicas, considerando lo establecido en el presente punto y todo lo relativo y aplicable de conformidad a las presentes Reglas de Operación. La persona beneficiaria las recibirá una vez al año, conforme al calendario del ciclo escolar y a la calendarización de los apoyos.

Cuando alguna de las madres, padres o tutores no puedan acudir a la entrega de los beneficios del programa, la o el Director del plantel escolar podrá recibir los paquetes, el cual deberá ir acompañado de los formatos descritos en el punto 3.2.2. inciso b) firmados.

Cuando se trate de estudiantes en situación de vulnerabilidad, niñas o mujeres que hayan sufrido o estén en riesgo de sufrir alguna situación de violencia de género o que sean víctimas indirectas de feminicidio, los apoyos del Programa podrán entregarse a través de algún familiar que garantice el aprovechamiento del apoyo de la o el estudiante y firme el formato correspondiente 3.2.2. inciso b), para tal efecto se podrán recabar o recibir documentos que acrediten parentesco, documentos médicos o justificatorios del caso, evitando cualquier trato discriminatorio o la doble victimización.

En caso de que la madre, padre y tutor al presentarse a solicitar el beneficio del Programa, el alumno no se encuentre dentro del listado oficial presentado por el Director del plantel escolar, deberán dirigirse vía telefónica a la Dirección de Estudiante Aprueba al número 32-83-44-00 en las extensiones 3222 y 3204 para darle respuesta de su paquete.

3.3.8 Cambios a los Padrones de Beneficiarios.

En caso de modificaciones en el directorio de escuelas que publique la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), o modificaciones en las listas de inscripción de los planteles escolares, la Dirección de Estudiante Aprueba, lo informará a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a través de la Dirección General de Política Social y programará entregas posteriores sujeto a la disponibilidad de insumos y recursos del Programa.

Si el padre, madre o tutor no recoge el material de la niña o niño beneficiario en el término de 24 horas posteriores a la entrega en el plantel, el paquete se podrá entregar a otros niños que asistan al plantel educativo y cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, exceptuando el de estar inscrito en la plataforma y / o listas oficiales.

3.3.9. Resguardo de los Expedientes.

Una vez aprobado el padrón de beneficiarios, es responsabilidad de la Dirección General de Política Social y la Dirección de Estudiante Aprueba, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por Objeto someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se apruebe y autorice la ejecución del Programa Estudiante Aprueba, Ejercicio Fiscal 2024.



3.4. Corresponsabilidad Social.

Las personas beneficiarias participarán, en la medida de lo posible, en la realización de actividades comunitarias bajo esquemas de corresponsabilidad en beneficio de la Delegación, Agencia, Población, Barrio o Fraccionamiento en que habiten, siguiendo los lineamientos e indicaciones de la Dirección General de Cultura de Paz y Corresponsabilidad.

3.5. Contraloría social.

Se instalará el Comité de Contraloría Social del Programa con las personas beneficiarias que voluntariamente decidan incorporarse al mismo, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

3.6 Ejercicio y Comprobación del Gasto.

La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la dependencia responsable de llevar a cabo el programa, mismo que debe ser comprobado con base a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público.

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) correspondiente al programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Seguimiento o Monitoreo.

Se realizará el seguimiento mensual de los avances del programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas mediante los formatos que ésta última establezca.

4.3 Evaluación.

Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del Programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

1. Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección de Estudiante Aprueba y, en su caso, el Comité de dictaminación y evaluación.
2. Será una evaluación interna y con perspectiva de género.
3. El informe de evaluación deberá estar concluido al finalizar los meses de julio del año 2024 y enero del año 2025.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en la página de internet del Gobierno Municipal. Además la unidad ejecutora será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

Esta hoja pertenece a la **Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por Objeto someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se apruebe y autorice la ejecución del Programa Estudiante Aprueba, Ejercicio Fiscal 2024.**



La publicidad y la información relativas a este programa deberán identificarse en papelería oficial e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias.

La información de todas las personas beneficiarias (personas, instituciones, organizaciones, de los programas gubernamentales, estará a cargo de la Dirección General de Política Social y la Dirección de Estudiante Aprueba con apego a la legislación y normatividad aplicable en materia de protección de datos personales sensibles.

5.3. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncias
- Por correo electrónico: denunciacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

5.4 De la Responsabilidad Administrativa:

Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los arábigos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5 Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se observarán y atenderán las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y locales aplicables en materia electoral, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales. Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrendará el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previene e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

SECCIÓN VI. ANEXOS

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Se anexa la MIR del Programa Estudiante Aprueba para el ejercicio fiscal 2024.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por Objeto someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se apruebe y autorice la ejecución del Programa Estudiante Aprueba, Ejercicio Fiscal 2024.



XI.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal que se consideran como ingresos excedentes cuando no se encuentran previamente considerados en el mismo, pero que conforme se pueden ir gestionando; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 6, 7, fracción II, 9, 10, 11, 12, 16, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículo 3 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículo 2, 37, fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 30, 33, 165, 166 fracción XVIII, 167, fracción II, 169, fracciones I, IV, V, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera de siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del Programa Municipal denominado "Estudiante Aprueba, Ejercicio Fiscal 2024", así como destinar la cantidad de hasta \$69'878,900.00 (sesenta y nueve millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el ejercicio fiscal del año 2024, para su implementación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación para el "Programa Estudiante Aprueba 2024", en los términos establecidos en la Iniciativa de origen y que forma parte del presente punto de acuerdo para todos los efectos legales que corresponda.

TERCERO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Coordinador General Construcción de Comunidad, para la implementación del Programa Municipal "Programa Estudiante Aprueba 2024", en nuestro Municipio.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General Construcción de Comunidad, a la Dirección General de Política Social y a la Dirección de Estudiante Aprueba, Dirección de Transparencia y Jefatura de Políticas Públicas a realizar los actos, trámites, ampliaciones, registros, difusión, evaluaciones, así como los movimientos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del "Programa Estudiante Aprueba 2024"

QUINTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por Objeto someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se apruebe y autorice la ejecución del Programa Estudiante Aprueba, Ejercicio Fiscal 2024.



Atentamente.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 23 de enero del año 2024.

LICENCIADO GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA,
Presidente Municipal Interino.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

OECR/jlpp/nama/jlv/mepd

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por Objeto someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se apruebe y autorice la ejecución del Programa Estudiante Aprueba, Ejercicio Fiscal 2024, así como destinar la cantidad de hasta \$69'878,900.00 (sesenta y nueve millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos pesos 0/100 moneda nacional) y sus Reglas de Operación.

